



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVÉ: IEM-OE-AM-459/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "MICHOCÁN AL FRENTE A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOCÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MÁS MICHOCÁN". -----

*Recibido
19/12/2022*
[Signature]

En el municipio de Zinapécuaro, Michoacán, siendo las 12:01 doce horas con un minuto del día 18 dieciocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el suscrito Juan Carlos Villaseñor Godoy, funcionario adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-473/2022, de 03 tres de mayo del mismo año, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en la Calle Mezquite S/N, colonia La Mora, en el municipio de Zinapécuaro, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 14:00 catorce horas con cero minutos de este día 18 dieciocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "MICHOCÁN AL FRENTE A.C." en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "MÁS MICHOCÁN" -----

[Signature]

A este acto asistió por parte de la organización el C. **Ezequiel Hernández Arteaga**, en cuanto a la persona Encargada de la Asamblea; asimismo, asistieron **Gladys Montero Tapia**, Encargada de la Asamblea por parte de este Instituto y quien a su vez realizó las funciones de Auxiliar de fila, entrada y salida; de la misma manera asistieron a este acto las CC. **Lizbeth Díaz Mercado** y **Paulina Gasca Llanderal**, así como el C. **Óscar Espinoza Gómez**, como Capturistas. Acto seguido en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones

*Recibido
18/12/2022*
[Signature]
Ezequiel Hernández Arteaga

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-459/2022

de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; así, procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por La Organización, no pudo celebrarse por falta de *Quorum*, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al 0.26% por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de **103 ciento tres** afiliados, tomando en consideración que para el municipio de Zinapécuaro, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 39, 850, treinta mil ochocientos cincuenta personas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente 09 nueve afiliados, dicho número de personas únicamente representó el 0.02 % cero punto cero dos por ciento del padrón electoral en comento. _____

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: _____

HECHOS

I. Que siendo las 12:01 doce horas con un minuto, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en Calle Mezquite S/N, colonia La Mora, en el municipio de Zinapécuaro, Michoacán, y cerciorado debidamente de su existencia, tal como se desprende de la georreferencia 19°51'21.790"N, 100°,49'24.869"W, la cual se obtuvo utilizando la aplicación Google Maps; el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de un inmueble privado, de una sola planta, con fachada en color blanco con un portón de acceso de madera con herrería en color negro; con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 02 dos placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que el ciudadano **Ezequiel Hernández Arteaga** es quien funge como la persona

SIN TEXTO



MICHOACÁN



IEM-OE-AM-459/2022

Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 1228007884477, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de **103 ciento tres** personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio.-----

II. Que siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por las y el responsable de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse. -----

III. Siendo las 13:00 trece horas, se iniciaron las labores de registro. -----

IV. Siendo las 14:00 catorce horas, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió a **0 cero personas afiliadas**, y con las cuales **no se obtenía el quorum mínimo** requerido. Hechos que el Encargado de la Asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al Encargado de la Asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**. -----

V. Virtud de ello, el C. **Ezequiel Hernández Arteaga**, persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple a la C. **Gladys Montero Tapia**, Encargada de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes.-----

SIN TEXTO



IEM-OÉ-AM-459/2022

VI. Siendo las 14:26 catorce horas con veintiséis minutos el C. C. Ezequiel Hernández Arteaga, persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, le hizo del conocimiento a la C. Gladys Montero Tapia, Encargada de la Asamblea por parte de este Instituto, que cancelarían la celebración de la asamblea y que por ende, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, penúltimo párrafo del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, decidió no hacer valer la prórroga de quince minutos a que se hace referencia en dicho numeral, pese a que el Encargado de la Asamblea por parte del Instituto le informó de dicho derecho.-----

VII. De igual forma se requirió a la persona Encargada de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como ANEXO CUATRO.-----

VIII. Finalmente, se hizo constar que el número final de afiliados asistentes a la Asamblea fue de **13 trece personas afiliadas, de las cuales 09 nueve de ellas son consideradas válidas para efecto de quorum y 03 tres de ellas no son válidas por así desprenderse del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral**, así como 01 un asistente que no solicitó su afiliación; por lo que, con tan solo 09 nueve asistentes afiliados válidos, no se alcanzó el *quorum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el 0.02% cero punto cero dos por ciento del padrón electoral del municipio de Zinapécuaro, Michoacán, que se compone de 39, 850, treinta mil ochocientos cincuenta personas ciudadanos, por ende, dicho porcentaje es inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de Asamblea por parte del Instituto, hizo

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-459/2022

de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:

- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea;
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,
- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **cinco** fojas útiles y **cuatro** anexos, expidiéndose por duplicado, el 18 dieciocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste** -----

JUAN CARLOS VILLASEÑOR GODOY
FUNCIONARIO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SIN TEXTO

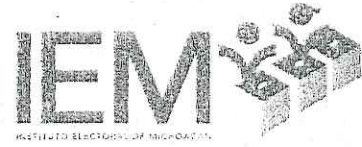


IEM-OE-AM-459/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal.
Zinapécuaro, Michoacán.
18 de diciembre de 2022.

ANEXO UNO



IEM-OE-AM-459/2022

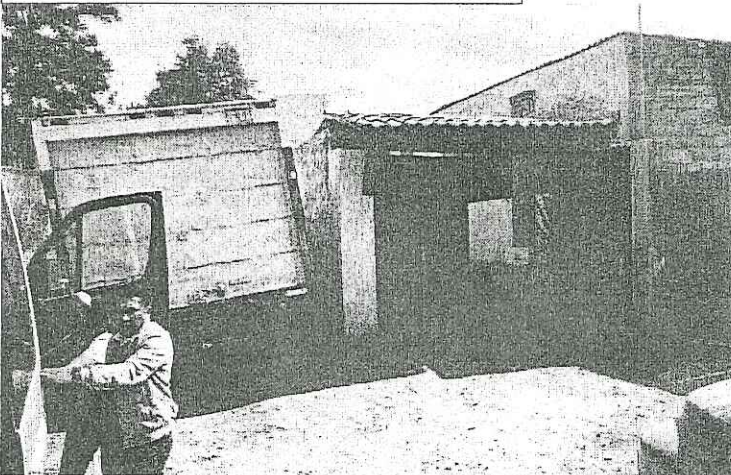
ORGANIZACIÓN: "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal.
Zinapécuaro, Michoacán.
18 de diciembre de 2022.

PLACA FOTOGRAFÍCA 1.



PLACA FOTOGRAFÍCA 2.





MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DEL MICHOACÁN

IEM-OE-AM-459/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal.
Zinapécuaro, Michoacán.
18 de diciembre de 2022.

ANEXO DOS

Zinapécuaro, Michoacán a 18 de diciembre de 2022

c. Ezequiel Hernández Arteaga

ENCARGADO/A DE ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE Zinapécuaro
DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "MICHOCAN AL FRENTE"

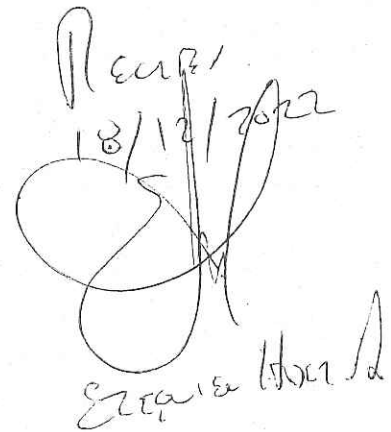
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones válidas en punto de las 14:00 horas corresponde a 0 afiliaciones.



GLADYS MONTERO TAPIA

ENCARGADA DE ASAMBLEA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Recibido
18/12/2022




IEM-OE-AM-459/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal.

Zinapécuaro, Michoacán.

18 de diciembre de 2022.

ANEXO TRES



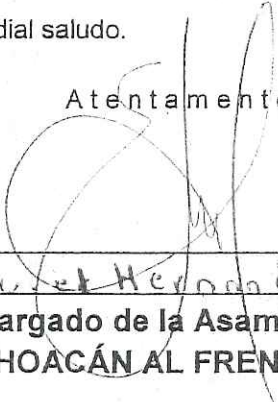
Zinapécuaro, Michoacán, a 18 de diciembre de 2022

**C. Encargado/a de la Asamblea del
Instituto Electoral de Michoacán
P r e s e n t e.**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, le solicito ampliar hasta por 60 minutos el periodo de registro de asistencia de la Asamblea Municipal programada para dar inicio a las 19.00 horas del día de hoy, en virtud de que a esta hora aún no existe el quórum mínimo requerido para su celebración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C. Ezequiel Hernández Arteaga
Encargado de la Asamblea de
"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-OE-AM-459/2022

ORGANIZACIÓN: "MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

Asamblea Municipal.
Zinapécuaro, Michoacán.
18 de diciembre de 2022.

ANEXO CUATRO



Zinapécuaro, Michoacán, a 18 de diciembre de 2022

Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán
Presente.

El (la) que suscribe C. Ezequiel Hernández Arteaga, en mi carácter de representante legal de la organización denominada Más Michoacán (Michoacán al Frente A.C.) con fundamento en el artículo 21 y 22 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 31 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, por este medio en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que no se reunió el quórum necesario, misma que solicitamos que se re programe en los siguientes términos:

Fecha cancelada	Hora del evento:	Municipio:	Dirección (Calle, número, Colonia, Municipio, distrito y entidad)	Nombre del responsable de la organización de la asamblea
18/12/22	14:00	Zinapécuaro	Calle Mezquite S/N Col. La Mora	Ezequiel Hernández Arteaga
Fecha a programar:	Hora del evento:	Municipio:	Dirección (Calle, número, Colonia, Municipio, distrito y entidad)	Nombre del responsable de la organización de la asamblea
15/01/23	12:00	Zinapécuaro	Calle Mezquite S/N Col. La Mora	Ezequiel Hernández Arteaga

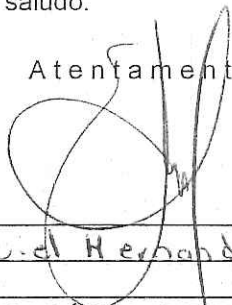
Asimismo, con base en el artículo 23 de los lineamientos, le informo el proyecto del orden del día que se abordará en la asamblea que se pretende reprogramar:

1. Lectura del orden del día respectivo.
2. Registro y verificación de asistencia de las y los ciudadanos que se afiliaron libre e individualmente a la organización;
3. Verificación del quórum mínimo de afiliados de la asamblea municipal;
4. Declaración de la instalación de la asamblea municipal;

5. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
6. Elección de Delegados propietario y suplente que asistirán a la asamblea local constitutiva; y
7. Declaración de clausura de la asamblea municipal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



C. Ezequiel Hernández Arceaga

"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para los efectos legales a que haya lugar.

